Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

MODELO DE CONTRATO
SERVICIO DE PROVISIÓN DE INFORMES MEDICOS

(EXPTEDIENTE Nº MS-E-45430-HRU - S/CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN INFORMES MÉDICOS PARA EL ÁREA DE RESONANCIA MAGNETICA - HOSPITAL REGIONAL USHUAIA)

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre **"EL HOSPITAL"** Regional Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos Javier GUGLIELMI DNI N° 20.285.934, designado por Resolución MS Nº 2302/2023 y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial Nº 1004 y su Decreto Reglamentario Nº 1742/2015, constituyendo domicilio legal en 12 de Octubre 65, de la cuidad de Ushuaia, en adelante denominado **"EL HOSPITAL"** y por la otra, por una parte y por la otra..... ..... " CUIT Nº..... -..... -...., representada en este acto por su apoderado/a, el/la Sr/a.....DNI. Nº ....., según surge del Poder que en este acto se exhibe y adjunta a los antecedentes de la presente contratación, constituyendo domicilio en calle de la Ciudad de _____ en adelante denominado **"LA EMPESA"**, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

OBJETO: La contratación de servicios de informes médicos para el área de Resonancia Magnética. La incorporación de informes médicos externos tiene como objetivo primordial elevar los estándares de seguridad del paciente. El respaldo de subespecialistas en diagnóstico por imágenes garantiza interpretaciones alineadas con la evidencia más reciente, minimizando el margen de error diagnóstico en un método de alta complejidad. Este esquema actúa como un mecanismo de control de calidad que protege la integridad prestacional del hospital y asegura resultados de excelencia desde el inicio de la gestión del servicio.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL
USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

PRIMERA: "LA EMPRESA" se obliga a suministrar a **"EL HOSPITAL"** la cobertura mensual mínima de doscientos cincuenta (250) de informes de resonancia magnéticas sin tope, con la posibilidad de cubrir más estudios si la demanda aumenta. Si por razones particulares la demanda de estudios es menor, se abonara por estudio realizado acorde a las especificaciones:

a) Acreditar experiencia en la prestación de servicios y operación del equipo de resonancia magnética presencial o remota, que cumpla con todas las normativas de seguridad y bioseguridad vigentes con documentación respaldatoria.
b) Incluir la nómina del personal médico y técnico especializado en resonancia magnética, con experiencia comprobable, que demuestren experiencia en Informes realizados por Especialistas en Diagnóstico por Imágenes en su mayoría (más del 75%). Certificados o recertificados por autoridades competentes (SAR, FAARDIT, CONAEDI). El grupo médico o médicos informantes deben estar en condiciones de informar todas las modalidades y subespecialidades del diagnóstico.
c) Brindar informes a través de la transmisión de imágenes a distancia con experiencia mayor a tres años comprobable.
d) Poseen capacidad operativa para resolver un mínimo de 200 estudios diarios.
e) Realizar capacitaciones presenciales o virtuales para médicos radiólogos, licenciados o técnicos radiólogos en ámbito hospitalario.
f) En condiciones de dar soporte de consultas de 2da opinión durante todo el año, y de gestionar la realización de consultas clínicas o quirúrgicas fuera del ámbito de TDF en Instituciones de reconocimiento nacional e internacional.
g) Contar con una atención de guardia diferenciada y dar pronta atención a todo paciente que lo requiera desde la adquisición de las imágenes hasta su informe en un tiempo no mayor de 2hs desde la realización del estudio. Sin importar si es día de semana, fin de semana o feriados.
h) Adjuntar toda la información requerida al momento de la oferta, folletería y demás información que se considere relevante según lo solicitado.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL
USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

SEGUNDA: "EL HOSPITAL" establece los siguientes requisitos técnicos para cumplir por "LA EMPRESA":

a) Las imágenes serán transmitidas por vía remota para ser informado a distancia. El prestador deberá arbitrar los medios para proporcionar el recurso físico y técnico para la transmisión de las imágenes. Quedando a favor del estado, como patrimonio.
b) Garantizar el resguardo y seguridad de la información de pacientes dando cumplimiento según normativa nacional vigente.
c) Activar línea telefónica directa para facilitar la comunicación entre el área y el prestador.
d) Los plazos de entrega de los informes deberán respetar los siguientes tiempos:

- Estudios de Urgencia 2horas como máximo
- Estudios de Guardia Central 2 horas como máximo
- Estudios de pacientes internados 2 horas como máximo
- Estudios Programados de Urgencia 24 horas como máximo
- Estudios Programados hasta 72 horas hábiles como máximo

TERCERA: "EL HOSPITAL" deberá proveer en tiempo y forma las imágenes que resulten necesaria para el cumplimiento del servicio a prestar por **"LA EMPRESA"** quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **"EL HOPITAL"** en forma fehaciente por correo electrónico al jefe de Departamento de diagnóstico y estudios complementarios o su estructura homologa, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. ecurro@tierradelfuego.gob.ar

CUARTA: "EL HOSPITAL" abonará por los servicio descriptos, los valores de adjudicación detallados en la Orden de Compra que se originó por Nota de Pedido Nº 112-2026 -raf 529, vigentes al momento de la solicitud de provisión, por una suma de PESOS..... con .../100

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

centavos($.....,….) o cantidad de estudios realizados/mes en curso debidamente documentados.

"LA EMPRESA" facturará mensualmente los servicios brindados al **"EL HOSPITAL"** en el mes inmediato anterior, debiendo presentar las facturas correspondientes del 1 ° al 5° de cada mes en las oficinas del Departamento Contable H.R.U., Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente: **facturasproveedo-reshru@gmail.com**, **contablehru@tierradelfuego.gob.ar**

Se deberá tener en cuenta que las facturas deberán responder a las formalidades y recaudos establecidos por ARCA, la fecha límite para emisión de la misma, establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Artículo 13, asimismo la facturación deberá:

- estar emitida a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR – Cuit 30-54666243-4.
- indicando el periodo facturado, la Orden de Compras y/o contrato que ampare dicha facturación.
- El Sujeto: IVA Exento, Dirección: San Martin 450 CP 9410"
- Condición de pago: cuenta corriente (NO COLOCAR PAGO CONTADO)
- Documentación respaldatoria.

"EL HOSPITAL" se compromete a abonar los compromisos derivados de la prestación de servicio dentro de los treinta (30) días hábiles de practicada la conformidad de las prestaciones respectivas, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley provincial n° 1015 y el Decreto Provincial Nº 674/11 Articulo 34 Puntos 86 y 88.

El Pago de la factura deberá ser depositado por **"EL HOSPITAL"** en la Cuenta Bancaria CBU: ……., Caja de Ahorro Nº ……., del Banco ……, cuya titularidad pertenece a **"LA EMPRESA"**

QUINTA: Obligaciones de las partes y entrega.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL
USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

A) "LA EMPRESA" se obliga a:

1. Suministrar a **"EL HOSPITAL"** los servicios comprometidos, al precio estipulado en el presente contrato.

2. Garantizar a **"EL HOSPITAL"** la recepción de los informes médicos de resonancia magnética por vía web [RIS/ PACS] o sus vías alternativas para no afectar el objeto del presente CONTRATO; obligándose remitir el documento al **"EL HOSPITAL"**, responsabilizándose por su entrega en tiempo y forma.

B) **"EL HOSPITAL"** se obliga a:

1 Abonar el precio de los insumos requeridos, conforme a lo estipulado en la CLAÚSULA TERCERA.-

2. Solicitar a **"LA EMPRESA"** la provisión de insumos que resulten necesarios a **"EL HOSPITAL"**.-

3. Comunicar en forma fehaciente a **"LA EMPRESA"** respecto de cualquier requerimiento específico de los especialistas informantes, consulta con especialista en imágenes, doble lectura o revisión de resultados.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA EMPRESA"**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su actividad, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales de la firma, **"LA EMPRESA"** las hará saber a **"EL HOSPITAL"**. **"EL HOSPITAL"** procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA EMPRESA"**, derecho alguno, debiendo **"EL HOSPITAL"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEPTIMA: En caso de que "EL HOSPITAL" se encuentre imposibilitado de transmitir imágenes debido a rupturas, averías o fallas técnicas en sus equipos, la prestación del servicio objeto de este contrato quedará suspendida temporalmente. Durante dicho periodo, única-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL
USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

mente se devengarán y abonarán los servicios efectivamente prestados. El servicio se reactivará de pleno derecho una vez que la falla técnica haya sido subsanada. "EL HOSPITAL" se compromete a notificar a "LA EMPRESA" dentro de las 48hs emitido el informe técnico por el área competente al correo de……..

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del ___ de_____ de_____ y finalizando el ____ de _____ del _____ por el término de doce (12) meses.

NOVENA: Rescisión, si alguna de las partes deseara finalizar el presente contrato antes del término establecido en la CLAÚSULA OCTAVA, sin causa alguna, deberá notificar a la otra parte, en forma fehaciente y con noventa (90) días de antelación. El presente Contrato podrá rescindirse asimismo por acuerdo de las partes.

DECIMA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personal, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **"EL HOSPITAL"** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula.

DECIMA PRIMERA: Queda expresamente establecido que **"LA EMPRESA"** y **"EL HOSPITAL"**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **"EL HOSPITAL"** ajena a toda responsabilidad que deberá cumplir **"LA EMPRESA"** ante la normativa por su propia actividad, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos; no asumiendo **"EL HOSPITAL"** la responsabilidad que le corresponden a **"LA EMPRESA"**, en su carácter de proveedor del servicio independiente.----------

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL
USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA CUARTA: **"LA EMPRESA"** y **"EL HOSPITAL"** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2026.

C.P. WOLOWIEN Andrea V.
Directora Administrativa
Hospital Regional Ushuaia